



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de:

**LEY**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 114° de la Ley 10.579 "Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires", el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 114°: El personal docente tiene derecho a licencias por las siguientes causas:

- a) Por enfermedad o accidente de trabajo.
- b) Por examen médico prematrimonial.
- c) Por matrimonio.
- d) Por maternidad o adopción.
- e) Por nacimiento de hijo.
- f) Por atención de familiar enfermo.
- g) Por donación de sangre.
- h) Por razones de profilaxis.
- i) Por unidad familiar o cuidado de familiar a cargo.
- j) Por duelo familiar.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- k) Por examen médico por incorporación al servicio militar.
- l) Por servicio militar o incorporación a reserva de las FF.AA.
- ll) Por pre-examen y examen.
- m) Por citación de autoridad competente.
- ñ) Por donación de órganos.
- o) Por causa particular.
- p) Cuando mediare denuncia por acoso sexual en el ámbito laboral.**
- q) Cuando mediare denuncia por violencia de género o domestica.**

Artículo 2º: De forma.

  
CPN NESTOR ADRIAN RESIGO  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Es. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

## FUNDAMENTOS

Creo imperioso que desde el Poder Legislativo aceleremos el proceso de incluir dentro de los derechos de los empleados públicos las nuevas realidades que lamentablemente se vienen profundizando en la provincia de Buenos Aires y particularmente en la argentina como es la triste realidad que viven las mujeres productos del acoso laboral y la violencia de genero en el ámbito del hogar.

Si bien la Ley Provincial N° 14893 del 2016 expresa en su Artículo 1: "*Establécese la 'Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia' destinada a todas las Trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan*" y, desde su promulgación en enero de 2017, posibilitó a las Trabajadoras de la Educación en situaciones de violencia, enmarcadas en la Ley Nacional N° 26485, ejercer el derecho a la Licencia con goce íntegro de haberes y hacer uso del derecho al servicio provisorio a través de vía de excepción, agregando una carga burocrática al trámite, el régimen docente no contempla directamente esta problemática, razón por lo cual puede tornarse muchas veces en un problema burocrático que es necesario resolver desde la legislación.

No se trata de culpar al legislador, sino por el contrario, esta problemática que si bien existió desde siempre, es en el corto plazo que afortunadamente ocuparon la agenda publica, razón por la cual creo oportuno y necesario que el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires incorpore las licencias por acoso laboral previa denuncia judicial de la victima a los efectos de preservar su integridad física y psíquica teniendo que convivir con su acosador, reproduciendo esta situación la violencia que se ejerce sobre ella.

En segundo lugar la violencia en el ámbito familiar también debe ser contemplada, ya que muchas veces las victimas son alojadas en refugios estatales con motivo del abandono del hogar a los efectos de preservar la vida y es la propia justicia y los especialistas los que recomiendan para preservar su integridad ocultarse por algún tiempo y esta realidad debe ser entendida como prioritaria por el Estado Provincial. Muchas veces las victimas son asesinadas a la salida o entrada de su lugar laboral debido a que el victimario sabe y conoce horarios de salida y entrada a los



CPN NESTOR ADRIÁN RÉSICO  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

mismos. Por otro lado, no contemplar la licencia en estos casos es sumarle incertidumbre y presión para aquellas personas que se encuentran en una situación tan apremiante y angustiante.

En virtud de esta realidad, se hace necesario que como Poder Legislativo avancemos rápidamente en esta materia a los efectos de revertir las tristes estadísticas que dan cuenta de un aumento generalizado en esta problemática. Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de ley.

CPN NESTOR ADRIÁN RÉSICO  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.